



SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 26-12-2014 04:48:29  
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Contestar Cite Este Nr.:2014EE420985 O 1 Fol:3 Anex:0  
 SECRETARIA DE HACIENDA

Bogotá D.C.,

ORIGEN: Sd:415 - DIRECCION DISTRITAL DE CONTABILIDAD/HERNAN  
 DESTINO: HOSPITAL RAFAEL URIBE URIBE/HECTOR EDILSON HORTUA  
 ASUNTO: REGISTRO CONTABLE ENTREGA DE INVENTARIOS AL PROF  
 OBS: BERNARDO FLOREZ RIVERA

A&V EXPRESS S.A.

NIT: 800.265.8432  
 DIR: CARRERA 16 A No 10-25  
 TEL: 907-2662 - 907-2663 - 907-2668  
 LIC. MINICOM: 023238 de 18/12/2011

REMITENTE	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
DESTINATARIO	HECTOR EDILSON HORTUA BAQUERO Kv 12D No. 26 A-62 Sur Bogotá D.C.
ENVIÓ	Admitido: 29/12/2014 Peso: 434 Tarifa: 21986 Orden: 51249884 No. Guía: Q3:06:12p.m. Hora

Doctor  
 HECTOR EDILSON HORTUA BAQUERO  
 Gerente Administrativo y Financiero  
 Hospital Rafael Uribe Uribe Primer Nivel-ESE  
 30.077.633-4  
 A la 12D No. 26 A-62 Sur  
 Bogotá D.C.

Registro contable entrega de inventarios al proponente adjudicado en Contrato 215-2012  
 Su Radicado: 2014100280221 del 13/11/2014. Nuestro Radicado: 2014ER124789 del 18/11/2014.

Respetado doctor Hortúa Baquero:

En atención a la consulta realizada mediante su comunicación de la referencia, de manera atenta damos respuesta en los siguientes términos:

### CONSULTA

El Hospital Rafael Uribe Uribe suscribió el Contrato No. 215-2012, con la firma Unión Temporal FARMA RED GS FARMACEUTICA, cuyo objeto es *el suministro, distribución y dispensación mediante la modalidad de cápita y evento de los medicamentos ambulatorios y hospitalarios POS y NO POS y dispositivos médicos formulados a los usuarios de los servicios prestados por los profesionales de la salud del HOSPITAL, en las condiciones, precios y demás aspectos consignados en la invitación pública No. 008 de 2012.*

Con base en lo expuesto, el HOSPITAL eleva consulta relacionada con los registros contables que se deben hacer inicialmente para la entrega del inventario al proponente adjudicado, así como la causación de las facturas y respectivas notas de contabilidad presentadas por el contratista a fin de efectuar el cruce de la cuenta por pagar con la entrega del inventario.

### ANTECEDENTES

La Contraloría Distrital de Bogotá efectuó la siguiente observación administrativa a los Estados Financieros del Hospital Rafael Uribe Uribe-ESE correspondiente a la vigencia 2012:

*La cuenta de inventarios por valor de \$170.11 millones presentó una disminución de \$465.3 millones, con relación a la vigencia 2011 por valor de \$635.41 millones, representado en parte por la entrega de medicamentos y material médico quirúrgico por valor de \$190.33 millones a la firma Unión temporal Farma Red GS Farmacéutica, valores que se aplicaron mediante NC a las cuentas por cobrar presentadas al hospital por el servicio prestado, no se evidenció ingreso correspondiente a la entrega de estos medicamentos a la entidad, desconociendo lo contemplado en el párrafo 103 y 106 del Plan General de Contabilidad Pública.*

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -  
 Código Postal 111311  
 Dirección de Impuestos de Bogotá:  
 Avenida Calle 17 N° 65B-95 -  
 Código Postal 111611  
 Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195  
[contactenos@shd.gov.co](mailto:contactenos@shd.gov.co)  
 • Nit. 899.999.061-9  
 Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ  
 HUMANA

30 DIC 2014  
 HOSPITAL RAFAEL URIBE URIBE E.S.E.  
 NIT: 30.077.633-4  
 30/12/2014



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

Doctor Hector Edilson Hortúa Baquero

De las obligaciones y derechos que se derivan del Contrato 215-2012, suscrito entre el Hospital Rafael Uribe y la Unión temporal Farma Red GS Farmacéutica, se observa lo siguiente:

La cláusula primera del Contrato determina como OBJETO: *Suministro, distribución y dispensación mediante la modalidad de cápita y evento de los medicamentos ambulatorios y hospitalarios POS y NO POS y dispositivos médicos formulados a los usuarios de los servicios prestados por los profesionales de la salud del Hospital Rafael Uribe Uribe, en las condiciones, descripciones, cantidades, precios y demás aspectos consignados en la invitación pública No. 008 de 2012 y la propuesta presentada por el CONTRATISTA que hacen parte integrante de este contrato....”.*

Otra cláusula importante que es mencionada en su consulta hace referencia a los RECURSOS: (...) *NOTA: El Hospital en la actualidad cuenta con un inventario de medicamentos hospitalarios y dispositivos médicos, el cual debe ser asumido por el proveedor mediante valor de compra realizada por el Hospital y el valor total del inventario será deducido de la factura en fracciones según acuerdo que se realice entre las partes, el cual quedará plasmado en actas de levantamiento de inventario.*

De acuerdo con información obtenida del Hospital, el inventario se entregó físicamente al proveedor, por lo cual el hospital no efectuó el control como tampoco asumió los riesgos o ventajas sobre el mismo; adicionalmente a la fecha no existen saldos de existencias y el contrato se ha ejecutado al 100%.

## CONSIDERACIONES

Es importante observar lo preceptuado en el Marco Conceptual del Plan General de Contabilidad Pública del Régimen de Contabilidad Pública –RCP, en los párrafos 103, 105, 117, 141, 152, 158, 338, relacionados con las Características cualitativas de la Información Contable Pública, los Principios de Contabilidad Pública y Normas Técnicas, respectivamente:

### **7. Características Cualitativas de la Información Contable Pública**

*103. CONFIABILIDAD. La información contable pública es confiable si constituye la base del logro de sus objetivos y si se elabora a partir de un conjunto homogéneo y transversal de principios, normas técnicas y procedimientos que permitan conocer la gestión, el uso, el control y las condiciones de los recursos y el patrimonio públicos. Para ello, la Confiabilidad es consecuencia de la observancia de la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad.*

*105. Objetividad. La información contable pública es objetiva cuando su preparación y presentación se fundamenta en la identificación y la aplicación homogénea de principios, normas técnicas y procedimientos, ajustados a la realidad de las entidades contables públicas, sin sesgos, permitiendo la obtención de resultados e interpretaciones análogas. El grado de subjetividad implícito en el reconocimiento y revelación de los hechos, se minimiza informando las circunstancias y criterios utilizados conforme lo indican las normas técnicas del PGCP.*



Doctor Hector Edilson Hortúa Baquero

## 8. Principios de Contabilidad Pública

117. *Devengo o causación.* Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del periodo.

### 9.1.1 Normas técnicas relativas a los activos

141. *Noción.* Los activos son recursos tangibles e intangibles de la entidad contable pública obtenidos como consecuencia de hechos pasados, y de los cuales se espera que fluyan un potencial de servicios o beneficios económicos futuros, a la entidad contable pública en desarrollo de sus funciones de cometido estatal. Estos recursos, tangibles e intangibles, se originan en las disposiciones legales, en los negocios jurídicos y en los actos o hechos financieros, económicos, sociales y ambientales de la entidad contable pública. Desde el punto de vista económico, los activos surgen como consecuencia de transacciones que implican el incremento de los pasivos, el patrimonio o la realización de ingresos. También constituyen activos los bienes públicos que están bajo la responsabilidad de las entidades contables públicas pertenecientes al gobierno general.

#### 9.1.1.3 Deudores

152. *Noción.* Los deudores representan los derechos de cobro de la entidad contable pública originados en desarrollo de sus funciones de cometido estatal. Hacen parte de este concepto los derechos por la producción y comercialización de bienes y la prestación de servicios, los préstamos concedidos, los valores conexos a la liquidación de rentas por cobrar, los intereses, sanciones, multas y demás derechos por operaciones diferentes a los ingresos tributarios, entre otros.

#### 9.1.1.4 Inventarios

158. *Noción.* Los inventarios son los bienes tangibles, muebles e inmuebles, e intangibles, adquiridos o producidos por la entidad contable pública, con la intención de ser comercializados, transformados o consumidos en actividades de producción de bienes o prestación de servicios, o para suministrarlos en forma gratuita a la comunidad, en desarrollo de funciones de cometido estatal.

### 9.2.1 Soportes de contabilidad

338. *Los documentos soporte pueden ser de origen interno o externo. Son documentos soporte de origen interno los producidos por la entidad contable pública, que explican operaciones o hechos que no afectan directamente a terceros, tales como provisiones, reservas, amortizaciones, depreciaciones y operaciones de cierre. Son de origen externo los documentos que provienen de terceros y que describen transacciones tales como comprobantes de pago, recibos de caja, facturas, contratos o actos administrativos que generen registros en la contabilidad.*

Del mismo modo, el numeral 3.2 de la Resolución 357 de 2008<sup>1</sup>, señala:

<sup>1</sup> Por la cual se adopta el Procedimiento de Control Interno Contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

Doctor Hector Edison Hortúa Baquero

### 3.2. Manuales de políticas contables, procedimientos y funciones.

*Deben documentarse las políticas y demás prácticas contables que se han implementado en el ente público y que están en procura de lograr una información confiable, relevante y comprensible.*

*De conformidad con el procedimiento para la estructuración y presentación de los estados contables básicos, las políticas y prácticas contables se refieren a la aplicación del Régimen de Contabilidad Pública en cuanto a sus principios, normas técnicas y procedimientos, así como los métodos de carácter específico adoptados por la entidad contable pública para el reconocimiento de las transacciones, hechos y operaciones, y para preparar y presentar sus estados contables básicos (...).*

*También deben elaborarse manuales donde se describan las diferentes formas de desarrollar las actividades contables en los entes públicos, así como la correspondiente asignación de responsabilidades y compromisos a los funcionarios que las ejecutan directamente.*

*Los manuales que se elaboren deben permanecer actualizados en cada una de las dependencias que corresponda, para que cumplan con el propósito de informar adecuadamente a sus usuarios directos.*

*En ningún caso las políticas internas y demás prácticas contables de las entidades públicas estarán en contravía de lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública.*

## CONCLUSIONES

Con fundamento en las consideraciones expuestas podemos concluir:

Es importante que al interior del Hospital se implementen los procedimientos y políticas relativas al tratamiento y control de diferentes hechos económicos que caracterizan al Hospital, especialmente a las situaciones que por diversas razones deban tener tratamientos especiales o que no sean comunes en el sector, para lo cual se requiere el trabajo conjunto de las áreas administrativa, financiera, operativa y jurídica, entre otras, que permita un adecuado tratamiento de la información que de éstos se derive.

Con relación al tratamiento contable que se desprende de la ejecución del contrato objeto de su consulta, consideramos que con base en los documentos idóneos de carácter interno o externo que la entidad establezca, los registros corresponderán a:

1. Entrega del inventario al contratista o proveedor:

Se debe afectar mediante un débito la cuenta 1470-OTROS DEUDORES, en la subcuenta que la entidad considere más relacionada con la operación, y un crédito a las subcuentas respectivas de la cuenta 1518-MATERIALES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS.

2. Legalización del Proveedor de los medicamentos y dispositivos médicos entregados a los usuarios.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

Doctor Hector Edilson Hortúa Baquero

2.1. Reconocimiento contable de la factura por el valor total del servicio prestado:

Afectar mediante un débito la subcuenta que corresponda de la cuenta 6310 SERVICIOS DE SALUD y con un crédito la subcuenta 240101 Bienes y servicios, de la cuenta 2401-ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, por el valor total de la facturación presentada por el proveedor. En este registro también se deben tener en cuenta los descuentos de ley.

2.2. Reconocimiento contable de las Notas de Contabilidad por concepto de los medicamentos entregados por el Hospital al Proveedor y utilizados por éste en la prestación del servicio a los usuarios.

Afectar mediante un débito la subcuenta 240101 Bienes y servicios, de la cuenta 2401-ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, y con un crédito la subcuenta asignada por el Hospital, de la cuenta 1470-OTROS DEUDORES.

Atendiendo la legalización del proveedor durante la ejecución del contrato hasta su liquidación, en el entendido que se cumpla el 100% del objeto del contrato, el saldo de la cuenta 6310 SERVICIOS DE SALUD deberá reflejar en las subcuentas correspondientes la totalidad del servicio brindado en la entrega de medicamentos o de dispositivos médicos por parte del proveedor a los usuarios en virtud del contrato.

Ahora bien, en relación con el criterio contable de esta Dirección expresado en esta comunicación, es conveniente precisar que la Contaduría General de la Nación es el máximo órgano rector en materia contable pública en Colombia, tal como lo señaló la Corte Constitucional mediante sentencia C-487 de 1997, donde determinó que las normas y conceptos emitidos por esa entidad son de carácter vinculante y, en consecuencia, de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades sujetas a la aplicación de la Regulación Contable Pública.

Por lo expuesto anteriormente, se debe tener presente que la respuesta por parte de la Dirección Distrital de Contabilidad, se emite en atención a lo preceptuado por el artículo 28 del Decreto 1437 de 2011 (C.C.A.), y en virtud de lo dispuesto por el artículo 10º del Acuerdo 17 de 1995, numeral 5; por tanto, no es de obligatorio cumplimiento.

Cordialmente,

MARCELA VICTORIA HERNÁNDEZ ROMERO  
Contadora General de Bogotá D.C.  
[contabilidad@shd.gov.co](mailto:contabilidad@shd.gov.co)

Revisado por:	Iván Javier Gómez Mancera Irma Consuelo Díaz García		
Proyectado por:	Bernardo Flórez Rivera		

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90  
Código Postal 111311  
Dirección de Impuestos de Bogotá:  
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -  
Código Postal 111611  
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195  
[contactenos@shd.gov.co](mailto:contactenos@shd.gov.co)  
- Nit. 899.999.061-9  
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ  
HUMANANA

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000